



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

12081/2024 c/ CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE  
SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA s/LIQUIDACION JUDICIAL  
DE ASEGURADORAS - SL\*

Buenos Aires, 2024.

1. Se tiene por presentado a *Alejandro Emilio Canale Becker*, en su carácter de Gerente de Liquidaciones de Entidades Controladas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados. Tomándose nota en el sistema informático.

2. Se tiene presente lo expuesto y las constancias acompañadas.

3. Según lo informado por el funcionario de la SSN. la aseguradora en liquidación cuenta con un plazo para tomar vista del expediente de 10 días hábiles administrativos, que se suma a aquel con el que ya contaba para apelar la Resolución SSN 630/2024 (5 días). Al haberse dispuesto en tal resolución que los Delegados Liquidadores en ella designados, deberán aceptar el cargo una vez que aquella se encuentre firme, es de toda obviedad que no lo harán -por lo menos- hasta promediar el mes de Febrero del año próximo (salvo que se procure y obtenga la habilitación de feria estival, lo que no es de mi incumbencia).

Sentado ello observo que existen ciertas diligencias ordenadas en el decreto de liquidación dictada el



#39016927#440246273#20241219183553233



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

03/12/2024, que se encuentran a cargo de los Delegados Liquidadores. También, que se halla pendiente la sustanciación del recurso de reposición deducido por la aseguradora liquidada (ver. [fd. 69](#)). Asimismo fueron presentados pedidos de autorización de salida del país por parte del presidente y vicepresidente de tal entidad.

Resulta diáfano, por lo tanto, que la falta de aceptación inmediata del cargo por parte de los delegados liquidadores en la mencionada resolución, más allá de que encuentre justificación legal, demoraría y obstaculizaría ostensiblemente este trámite universal, con prescindencia de que con motivo de la interposición del recurso de reposición al que se aludiera antes, la liquidación del activo de la cesante se encuentre suspendida.

Lo anterior impone que se adopte una medida célere orientada a posibilitar el trámite de este proceso, para garantizar los derechos de todos los involucrados (conf. arts. 274, LCQ y 1, 2,3 CCCN).

De ese modo como se ha hecho en otras ocasiones (pienso por ejemplo en la liquidación del Banco Sidesa, donde hace más de 30 años se designó una sindicatura *ad-hoc* para intervenir en la revisión de un crédito del BCRA, que era al mismo tiempo acreedor y liquidador), designaré delegados liquidadores *ad-hoc* que intervendrán en este proceso universal con todas las obligaciones y atribuciones que establecen las leyes 24.522 y 20.091, entre otras que resulten aplicables.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

Esos delegados liquidadores serán aquellos identificados en la Resolución, SSN 630/2024 (todos ellos, quienes actuarán en los términos de tal Resolución) y deberán aceptar el cargo por escrito o personalmente en el Tribunal en el plazo de 48 hs.

Los elijo a ellos porque la liquidada es una aseguradora y porque además, son aquellos quienes designó la SSN en uso de sus atribuciones legales.

De ninguna manera desconozco la referencia que se hiciera en tal decisión administrativa, respecto de la firmeza que ello debía adquirir para que los delegados en cuestión aceptaran el cargo conferido. Pero tampoco ignoro que este trámite universal debe continuar y que no es posible que lo haga ordenadamente sin que se adopte una decisión Judicial como la que aquí estoy tomando.

En consecuencia, mientras dure esta designación ad-hoc (esto es, hasta quienes fueren designados en la Resolución SSN 630/2024 acepten definitivamente el cargo en los términos allí dispuestos), los Delegados Liquidadores aquí señalados deberán contestar los traslados pendientes que se les hubiesen conferido, ocuparse de las obligaciones que se le impusieran en el Decreto de Liquidación del 03/12/2024 y de todos aquellos deberes que le conciernan.

Por lo anterior Resuelvo:

Designar como Delegados Liquidadores a: María Alejandra Spagnolo (DNI 17.586.097), Hector Jorge Garcia (DNI 18.414.665), Miguel Ezequiel Spinosa (DNI



#39016927#440246273#20241219183553233



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

14.675.284), Roberto Jorge Falvo (DNI 17.359.033) y Juan Antonio Anibal Ramón García Morillo -coordinador de la comisión liquidadora- (DNI 14.126.525). Quienes deberán aceptar el cargo por escrito o personalmente en no más de 48 hs, bajo apercibimiento de aplicar -sin más trámite- las sanciones pecuniarias que correspondan.

Notifíquese por Secretaría al domicilio electrónico constituido y por DEOX a la SSN.-



#39016927#440246273#20241219183553233